



CBM/JFSM

SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 24 de octubre de 2016.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

**“ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
24/10/2016.**

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:30** horas del día **24 de octubre de 2016**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del. R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

Lista de Asistentes

Presidente

FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ

Concejal

SEBASTIAN GALINDO VIERA

Concejal

NOELIA MOYA MORALES

Secretario

CRISTINA BARRERA MERINO

PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

JOSE MARIA BAREA BERNAL, Asesor Jurídico

Página 1 de 26

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/10/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	8bae7ed017a34852bcc454b7ec53fb85001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



ANTONIO SAEZ VALLS, Arquitecto Municipal

SONIA MORENO RUIZ, Asesora Jurídica.

Lista de no Asistentes

Concejal

EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA:

1. Actas pendientes de aprobar

1.1. JGL2016/43 ORDINARIA 17/10/2016

Dada cuenta a los presentes del borrador del acta correspondiente a la sesión indicada, cuyas copias se ha distribuido junto a la convocatoria a los señores miembros que componen este Órgano, no se añaden objeciones a su contenido, y por parte del Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

2. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

2.1. LOBRAS 9/2016. REFORMA VIVIENDA SITO EN LA CALLE AMOR DE DIOS, 2, SOLICITADO POR JURGUEN REUTTER

Expediente: Licencias de Obra 2016/9

Se da da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOSE MANUEL MORENO FRANCO en representación de JÜRGEN REUTTER, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-REFORMA DE VIVIENDA RESIDENCIA.

-Calificación: Obra Mayor.

-Emplazamiento: CALLE AMOR DE DIOS, 2.

Documentación:

Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. Manuel Salado Gallego y aprobado por la Delegación Provincial de Cultura de fecha 27/04/2016.

Reformado de proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Manuel Salado Gallego y visado con número 0106160130216.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe del Area de Patrimonio y Montes de fecha 01/02/2016.

- Autorización de la Delegación Provincial de Cultura de fecha 27/04/2016.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/10/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	8bae7ed017a34852bcc454b7ec53fb85001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- Informes del Arquitecto Municipal, de fecha 19/05/2016 y 20/09/2016, este último en sentido favorable.
- Autorización de la Delegación Territorial de Cultura, de fecha 11/08/2016, en el que se autoriza la actividad arqueológica preventiva
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 10/10/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 20/10/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JOSE MANUEL MORENO FRANCO en representación de JÜRGEN REUTTER, la licencia de obras solicitada, consistente en REHABILITACION Y REFORMA DE EDIFICACION RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR, SITO EN C/ AMOR DE DIOS NÚM. 2, y la ocupación de la vía pública para la instalación de contenedor, ocupando una superficie de 3m2, durante 2 meses.

Antes del comienzo de las obras deberá presentar:

1. Proyecto de Ejecución visado que cumpla con la normativa vigente aplicable (contenido conforme al Código Técnico de la Edificación: información geotécnica, cálculo de la estructura, seguridad contra incendios, instalaciones del edificio, certificado de eficiencia energética de proyecto (CEEP) de acuerdo con el R.D. 235/2013, de 5 de abril, plan de control de calidad...) y estar de acuerdo con los parámetros urbanísticos definidos en el Proyecto Básico respecto al PGOU de Tarifa, con las indicaciones del presente informe.
2. Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes.
3. Solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse.
4. Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución).

CONDICIONES PARTICULARES

Las siguientes condiciones particulares deberán reflejarse en le licencia de obras, caso de que se conceda, bajo advertencia que deben observarse para obtener licencia de utilización:

1. La licencia se concede para las obras recogidas en el Reformado de Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución de Rehabilitación y Reforma de Edificación Residencial Plurifamiliar, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 1 de junio de 2016 con número 0106160130216 y presentado con fecha 3 de junio de 2016 y registro de entrada 7288., con las alteraciones introducidas en el Modificado de Proyecto presentado con fecha 12 de julio de 2016 y registro de entrada 8993.
2. Las fachadas del edificio se pintarán de color blanco, en cumplimiento del artículo 50 de la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico.
3. En cumplimiento del artículo 54 de la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico, ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores podrá sobresalir del plano de fachada, ni perjudicar la estética de la misma. No se permite la instalación de aparatos de aire acondicionado o de deflectores de salidas de humos de calderas individuales, visibles desde la vía pública.
4. En cumplimiento del artículo 60 de la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico, se deberán suprimir las instalaciones existentes superpuestas en la fachada.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/10/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	8bae7ed017a34852bcc454b7ec53fb85001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



5. En cumplimiento del artículo 62 de la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico, no se permitirá la instalación de cualquier tipo de antena en la fachada exterior de los edificios.
6. En cumplimiento del artículo 2.2.3.11 de la Normativa Urbanística del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, se deberá disponer de buzones para la correspondencia de cada una de las viviendas.
7. Deberá cumplir con los condicionantes impuestos por la Delegación Territorial de Cultura.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 58.886,87€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 1.266,07€.

AUTOLIQUIDACION: 517,33 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 748,74 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 2.355,47€.

TOTAL LIQUIDACION: 3.104,21€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 251,90€

FIANZA POR DAÑOS EN LA VIA PUBLICA: 4.000,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN CALLE AMOR DE DIOS

IMP. (€): 8,90€

DURACION: 2 MESES

SUP: 3M2

TOTAL LIQUIDACION: 8,90€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 158,90€.

TOTAL A INGRESAR: 7.515,01€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/10/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	8bae7ed017a34852bcc454b7ec53fb85001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/10/2016
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 8bae7ed017a34852bcc454b7ec53fb85001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
 - a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
 - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
 - c) Facultativos que dirigen la obra.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/10/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	8bae7ed017a34852bcc454b7ec53fb85001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- d) Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:
- a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.
 - b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.
 - c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.
 - d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.
 - e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.
 - f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.
 - g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.
 - h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.
 - i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/10/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	8bae7ed017a34852bcc454b7ec53fb85001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.2. Licencias de Ocupación 2015/19. REFORMA Y AMPLIACION VIVIENDA PARCELA J-41 ATLANTERA, SOLICITADO POR OLGA GUTZAL

EXPT.E.: LICENCIAS DE OCUPACIÓN 2015/19.

Se da cuenta del expediente incoado a instancias de DÑA. OLGA GUTSAL, relativo a solicitud de Licencia de Ocupación, en el que se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:

Objeto: Licencia de Ocupación de vivienda unifamiliar aislada.

Referencia catastral: 6890904TE4969S0001AJ

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico, de fecha 28/01/2016.
- Informe favorable del Ingeniero Técnico, de fecha 05/02/2016.
- Informe favorable del Arquitecto Municipal, de fecha 14/09/2016.
- Informe favorable de la Asesora Jurídica, de fecha 07/10/2016.
- Informe de liquidación de Gestión Tributaria de fecha 11/10/2016..

FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta los informes que se han emitido y en uso de la competencia que confiere a esta Alcaldía en art. 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, CON EMPLAZAMIENTO EN LA PARCELA J-41, ATLANTERA, solicitado por DÑA. OLGA GUTSAL.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Decreto al interesado.

TERCERO: APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

LICENCIA OCUPACION VIVIENDA: 100,00€

LIQUIDACION COMPLEMENTARIA A LA LICENCIA DE OBRAS 62/2014:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/10/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	8bae7ed017a34852bcc454b7ec53fb85001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





VALORACION: 284.493,66€ (436.493,66€ (COSTE REAL Y EFECTIVO) – 152.000,00€ (VALORACION LICENCIA).

TASAS: 8.876,20€

I.C.I.O.: 11.379,75€

TOTAL LIQUIDACION: 20.255,95€

TOTAL A INGRESAR: 20.355,95€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

SANTANDER ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.3. DR-CA-OA-2015.102 DESISTIMIENTO Y ARCHIVO MARAZUL 2015, S.L., relativo a Declaración Responsable presentada con fecha 20.05.2015-5894 para VENTA AL POR MENOR DE HELADOS Y ZUMOS NATURALES “LA FRESKA”

Departamento: OFICINA TÉCNICA. EXPDTE: DR-CA-OA-2015/102

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/10/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	8bae7ed017a34852bcc454b7ec53fb85001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de MARAZUL 2015, S.L., relativo a Declaración Responsable presentada con fecha 20.05.2015-5894 para VENTA AL POR MENOR DE HELADOS Y ZUMOS NATURALES “LA FRESKA”, en el que se observa:

Objeto: DESISTIMIENTO DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA CON FECHA 20.05.2015-5894

Actividad: VENTA AL POR MENOR DE HELADOS Y ZUMOS NATURALES EN LOCAL CON NOMBRE COMERCIAL “LA FRESKA”.

Ubicación: AVDA. FUERZAS ARMADAS, NÚM. 4, de Tarifa.

1.- Documentación e informes que constan en el expediente:

- Informe sanitario de inspección ocular, con fecha 14.06.2015-r.g.e.06.07.2015-7716, en el que se indica: “(...) Tras diversas visitas de inspección ocular del establecimiento y ser subsanadas las siguientes deficiencias encontradas: *Adquisición de Botiquín. *Instalación de secamanos y ventilación forzada en zonas de trabajo. *Disposición de taquillas para productos de limpieza *Impedir paso de clientes a la zona de trabajo. SE INFORMA que éste cumple con los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente (R.D. 3484/2000, R.D. 2207/1995, R.D. 202/2000), y por tanto, se emite informe FAVORABLE sobre éste. Lo que le comunico para su conocimiento y tenga los efectos oportunos.”
- Informe emitido por la Policía Local, con fecha 21.06.2016, en el que se indica: “(...) Que girada visita de inspección, podemos comprobar que dicha actividad de venta de helados y zumos naturales, no se encuentra abierto al público. Siendo todo cuanto debo de poner a Vd. en su conocimiento a los efectos que procedan.”
- Escrito presentado por D^a Ana Isabel del Río Alcántara, con fecha 05.09.2016-10883, en el que solicita: “El desistimiento del referido expediente para su correspondiente archivo.”
- Informe emitido por el Sr. Técnico Asesor Jurídico, en el que se indica: En relación con las peticiones de D. ANA ISABEL DEL RIO ALCANTARA en representación de MARAZUL 2015, S.L., solicitando el desistimiento de la solicitud presentada el 20 de Mayo de 2015 de declaración responsable de actividad de venta al por menor de helados y zumos naturales en Avda. Fuerzas Armadas núm. 4, por no estar interesado en su tramitación, paso a evacuar el presente informe jurídico: En los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común el desistimiento es uno de las formas de acabar un procedimiento, debiendo quedar constancia de ello, como así ocurre. Por todo lo anteriormente expuesto, estimo que se le puede conceder el desistimiento solicitado.”

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, “*Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al*

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/10/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	8bae7ed017a34852bcc454b7ec53fb85001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adaptación del siguiente acuerdo:

1.- DECLARAR el desistimiento y acordar el archivo de las actuaciones, del expediente de Declaración Responsable de la licencia municipal de apertura para la actividad de VENTA AL POR MENOR DE HELADOS Y ZUMOS NATURALES EN LOCAL CO NOMBRE COMERCIAL “LA FRESKA”, CON EMPLAZAMIENTO EN AVDA. FUERZAS ARMADAS, NÚM. 4, DE TARIFA.

2.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes. Asimismo, de este acuerdo, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.4. Protección de la Legalidad 2016/42 D/Dña. ELIAS QUINTANA CAMACHO, por la realización de obras sin licencia consistentes en ampliación de edificación existente (chiringuito) con unos 18 m².

Nº Expediente: Protección de la Legalidad 2016/42

Se da cuenta de la Propuesta de Resolución despachada por la Sra. Instructora, de fecha 18.10.2016, del expediente incoado de oficio a D/Dña. ELIAS QUINTANA CAMACHO, por la realización de obras sin licencia consistentes en ampliación de edificación existente (chiringuito) con unos 18 m², instalación de contenedor-nevera y aporte de tierras para camino de acceso a chiringuito con una longitud de 150 ml., con emplazamiento en CASAS DE PORRO, ENSENADA DE VALDEVAQUEROS, término municipal de Tarifa, dentro de zona de protección arqueológica, dentro de los límites del Parque Natural del Estrecho, dentro de zona de servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, el cual se ha tramitado en el departamento de Sanciones y Disciplina Urbanística.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el ART.172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a emitir informe, que tiene el carácter de Propuesta de Resolución según ART.183 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 154 de 31 de Diciembre del

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/10/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	8bae7ed017a34852bcc454b7ec53fb85001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



2002), (en adelante L.O.U.A), modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (en adelante L.M.V.P.S.), Decreto 60/2010, 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante R.D.U.A), en relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística núm. A-1/2016 (042) incoado por realizar obras consistentes en *Ampliación de unos 18 m/2 con cerramiento de cañizo en chiringuito "La Tabla", existencia de remolque estacionado y aporte de tierra en camino de acceso al chiringuito (150 m.), término municipal de Tarifa*; careciendo de la correspondiente licencia municipal para ello, siendo su promotor/propietario/responsable D/ña. ELIAS QUINTANA CAMACHO, provisto de D.N.I. 31771508K.

ANTECEDENTES DE HECHO:

- Son los que constan en el expediente de referencia, Protección de la Legalidad 2016/42.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1º. A fecha de 11/07/2016 se decretó iniciar procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. ELIAS QUINTANA CAMACHO, por la realización de *Ampliación de unos 18 m/2 con cerramiento de cañizo en chiringuito "La Tabla", existencia de remolque estacionado y aporte de tierra en camino de acceso al chiringuito (150 m.)*, careciendo de la preceptiva licencia municipal, según diligencia de constancia de hechos realizada por la Policía Local de fecha 25.05.2016 y Patrulla del Seprona de la Guardia Civil; Igualmente se le concedió el plazo de DIEZ DÍAS para que presentara alegaciones o aportara los documentos que creyera oportunos en interés a su defensa. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 22.07.2016 por la Policía Local de Tarifa, negándose el denunciado a recibir y firmar el acta de precinto y notificación.

Asimismo, en el Acuerdo de iniciación notificado, no se le insta la legalización de las obras en base a lo previsto en el Art.183 de la L.O.U.A., que establece un procedimiento para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, según informe realizado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 21.06.2016, donde, en el apartado conclusiones, se hace constar lo siguiente: *“3-CONCLUSIÓN: 1º) En conclusión, estimo que de las obras realizadas y usos sobre la edificación de referencia no pueden ser viables ni legalizables, según lo expuesto en el apartado de normativa, estando la edificación asentada sobre un yacimiento arqueológico, estando prohibidas las edificaciones, no constando autorización de uso por parte de la Consejería de Medio Ambiente, además de estar pendiente de la demolición de la edificación existente, según expedientes de protección de la legalidad urbanística incoados y resueltos en plazo.”*

-En relación con lo anterior cabe considerar lo siguiente:

PRIMERO: En base al ART.168.1.c) de la L.O.U.A de 7/2002 de 30 de Diciembre en relación con el ART.25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Administración Local, es decir del municipio, el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del Orden Jurídico perturbado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/10/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	8bae7ed017a34852bcc454b7ec53fb85001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



SEGUNDO: La L.O.U.A., en su disposición transitoria primera, apartado 1, prevé que desde la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, el Título VI de esta Ley (sobre la Disciplina Urbanística); no obstante la regla 3ª (sobre infracciones urbanísticas y sanciones), letra b) de dicho apartado 1, matiza que los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente Ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la normativa en vigor en el momento de su inicio, esto mismo se prevé en la Disposición Transitoria Primera del, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se inste la legalización y esta haya sido denegada, se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, se acordará la reposición (demolición o construcción en su caso) a costa del interesado de las cosas a su estado originario y se procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, concediéndole UN MES (el plazo máximo en que puede ejecutarse puede ser de dos meses según el RDU, Art.50.1) para realizarlo desde el momento en que se le notifique la resolución del expdte. de Disciplina Urbanística, ART.183.2 de la L.O.U.A modificado por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y ART.29.4,5 y ART.49 y 50 del RDU, y ART.58 Y 59 de la LPAC 30/92. Igualmente el Art.183.5 de la L.O.U.A. modificado por L.M.V.P.S., dispone que el Ayuntamiento o la Consejería competente en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia al interesado, en el plazo máximo de UN MES, Art.52.1 . Asimismo, el arto.52 del RDU, en su apartado2, **establece:** *“Se entenderá a estos efectos que las actuaciones son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística: a) Cuando exista una previa resolución administrativa denegatoria de la licencia para la ejecución de las obras objeto del procedimiento; b) Cuando la ilegalidad de las obras o edificaciones resulte evidente de la propia clasificación o calificación urbanística y, en cualquier caso, las actuaciones de parcelación o urbanización sobre suelos no urbanizables, y cualesquiera otras que se desarrollen sobre terrenos destinados por el planeamiento a sistemas generales o dotaciones públicas; c) En los supuestos de actos sujetos a licencia urbanística realizados sobre terrenos de dominio público sin haber obtenido previamente la correspondiente concesión o autorización demanial.”* El apartado 3, de dicho precepto establece: *“El procedimiento de reposición de la realidad física alterada regulado en este artículo se iniciará mediante acuerdo declarativo de la causa de incompatibilidad manifiesta con la ordenación urbanística, fundamentado en los pertinentes informes técnico y jurídico. Se concederá audiencia a los interesados por un período no inferior a diez días ni superior a quince. En el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento, se procederá a dictar resolución acordando la demolición de las actuaciones de urbanización o edificación, debiendo procederse al cumplimiento de la resolución en el plazo señalado en la misma, que en ningún caso será superior a dos meses. En caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior, una vez transcurrido el plazo que se hubiere señalado para dar cumplimiento a la resolución, deberá procederse en todo caso a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, sin que haya lugar a la*

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/10/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	8bae7ed017a34852bcc454b7ec53fb85001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa.”.

CUARTO: En el caso de que el interesado reponga voluntariamente la realidad física alterada, por la realización de las obras mencionadas en el Antecedente de Hecho 1º al estado anterior, serían aplicables los beneficios previstos en el ART.183.4 de la L.O.U.A. modificada por L.M.V.P.S., los cuales consistirían en la reducción en un 50 % de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el sancionador o a la devolución en el importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias del ART.209 de la L.O.U.A, Art.50.4 del RDU.A..

QUINTO: En el caso de incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, con la posibilidad, en cualquier momento, de llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa del interesado; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva. Todo ello en atención al carácter no sancionador sino de medio para la ejecución forzosa que tiene las indicadas multas coercitivas.

SEXTO: La notificación de la resolución que se adopte deberá hacerse efectiva en el plazo de UN AÑO, a contar desde la adopción del acuerdo de iniciación, Art.182.5 de la LOUA.

SÉPTIMO: Que se ha concedido el trámite de audiencia previo al despacho de la correspondiente resolución según lo previsto en el artículo 183 de la LOUA y 49.1 del RDU.A, NO haciendo uso el interesado del derecho que le asiste a presentar cuantos documentos y justificaciones considerase de interés a su defensa.

SE PROPONE:

Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos al respecto, se concluye que procedería lo siguiente:

1.- Ordenar a D/ña. ELIAS QUINTANA CAMACHO, la demolición/retirada, a su costa, de las obras consistentes en: *Ampliación de unos 18 m/2 con cerramiento de cañizo en chiringuito "La Tabla", retirada de remolque estacionado y la tierra vertida en camino de acceso al chiringuito (150 m.), término municipal de Tarifa*, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. ELIAS QUINTANA CAMACHO, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/10/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	8bae7ed017a34852bcc454b7ec53fb85001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDUA (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

3.-Apercibir a D/ña. ELÍAS QUINTANA CAMACHO, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

4.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

5.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDUA se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro.

6.-De la misma forma se dará traslado a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio así como a la Consejería de Cultura, en sus respectivas Delegaciones Territoriales en Cádiz, para los efectos oportunos”.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Ordenar a D/ña. ELIAS QUINTANA CAMACHO, la demolición/retirada, a su costa, de las obras consistentes en: *Ampliación de unos 18 m/2 con cerramiento de cañizo en chiringuito "La Tabla", retirada de remolque estacionado y la tierra vertida en camino de acceso al chiringuito (150 m.), término municipal de Tarifa*, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. ELIAS QUINTANA CAMACHO, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDUA (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. ELÍAS QUINTANA CAMACHO, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/10/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	8bae7ed017a34852bcc454b7ec53fb85001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDU A se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro.

7.-De la misma forma se dará traslado a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio así como a la Consejería de Cultura, en sus respectivas Delegaciones Territoriales en Cádiz, para los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.5. Protección de la Legalidad 2015/80 D/Dña. JUAN JOSE PUIG CASTRO, por la realización de obras sin licencia consistentes en demolición de edificación existente y posterior reconstrucción de la misma, con emplazamiento en HUERTA DE LA PALMA, CAHERUELAS

Nº Expediente: Protección de la Legalidad 2015/80

Se da cuenta de la Propuesta de Resolución despachada por la Sra. Instructora, de fecha 11.10.2016, del expediente incoado de oficio a D/Dña. JUAN JOSE PUIG CASTRO, por la realización de obras sin licencia consistentes en demolición de edificación existente y posterior reconstrucción de la misma, con emplazamiento en HUERTA DE LA PALMA, CAHERUELAS, POLIGONO 38, PARCELA 31, término municipal de Tarifa, dentro de los límites del Parque Natural de Los Alcornocales, el cual se ha tramitado en el departamento de Sanciones y Disciplina Urbanística.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el ART.172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a emitir informe, que tiene el carácter de Propuesta de Resolución según ART.183 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 154 de 31 de Diciembre del 2002), (en adelante L.O.U.A), modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (en adelante L.M.V.P.S.), Decreto 60/2010, 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante R.D.U.A), en relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/10/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	8bae7ed017a34852bcc454b7ec53fb85001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



núm. A-1/2015 (080) incoado por realizar obras consistentes en *Demolición edificación primitiva y posterior reconstrucción, término municipal de Tarifa*; careciendo de la correspondiente licencia municipal para ello, siendo su promotor/propietario/responsable D/ña. JUAN JOSE PUIG CASTRO, provisto de D.N.I. 40521588G.

ANTECEDENTES DE HECHO:

- Son los que constan en el expediente de referencia, Protección de la Legalidad 2015/80.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1º. A fecha de 20/04/2016 se decretó iniciar procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. JUAN JOSE PUIG CASTRO, por la realización de Demolición edificación primitiva y posterior reconstrucción, careciendo de la preceptiva licencia municipal, según denuncia/acta de constancia de hechos realizada por la Patrulla Seprona de la Guardia Civil, con entrada en registro general de esta Administración en fecha 26.08.2015, núm. 9307; Igualmente se le concedió el plazo de DIEZ DÍAS para que presentara alegaciones o aportara los documentos que creyera oportunos en interés a su defensa. Dicho acuerdo fue notificado en fecha 09.05.2016 por correo certificado, constando acuse de recibo del mismo.

Asimismo, en el Acuerdo de iniciación notificado, no se le insta la legalización de las obras en base a lo previsto en el Art.183 de la L.O.U.A., que establece un procedimiento para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, según informe realizado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 28.08.2015, donde, en el apartado conclusiones, se hace constar lo siguiente: “3-CONCLUSIÓN: 1º) En conclusión, las obras de reconstrucción no son autorizables ni legalizables, ya que se sobrepasándose las obras que se pueden autorizar fuera de ordenación, no estar conforme a los parámetros para nuevas edificaciones, según el régimen del suelo aplicable según el P.G.O.U., suelo no urbanizable especial protección (superficie mínima de parcela, inexistencia de explotación agropecuaria viable, separación a linderos y a otras edificaciones, etc), definidas en el punto 2º). 2.-Dar traslado al área de Sanciones y Disciplina Urbanística, a los efectos oportunos.”.

2º. De fecha 30.05.2016, núm. de r.g.e. 6880, el interesado presenta pliego de descargos contra el acuerdo de iniciación del procedimiento de la referencia donde, en síntesis, manifiesta lo siguiente:

- Edificación de utilidad agrícola-ganadera.
 - Que padecía graves daños estructurales ocasionados por el paso del tiempo que requerían de un plan de acción de mejora urgente
 - Que lo ejecutado ha pretendido en tono momento rehabilitar la edificación respetando en todo momento la estructura y superficie de la misma.
 - Que tiene concedida licencia de obras desde el mes de junio de 2015, NÚM.2015/15.
 - Que ha realizado las obras conforme a la licencia.
- SOLICITO, se deje sin efecto el Decreto nº A-1/2015/80 con todos y cada uno de los pronunciamientos en él contenidos.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/10/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	8bae7ed017a34852bcc454b7ec53fb85001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



-En relación con lo anterior cabe considerar lo siguiente:

PRIMERO: En base al ART.168.1.c) de la L.O.U.A de 7/2002 de 30 de Diciembre en relación con el ART.25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Administración Local, es decir del municipio, el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del Orden Jurídico perturbado.

SEGUNDO: La L.O.U.A., en su disposición transitoria primera, apartado 1, prevé que desde la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, el Título VI de esta Ley (sobre la Disciplina Urbanística); no obstante la regla 3ª (sobre infracciones urbanísticas y sanciones), letra b) de dicho apartado 1, matiza que los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente Ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la normativa en vigor en el momento de su inicio, esto mismo se prevé en la Disposición Transitoria Primera del, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se inste la legalización y esta haya sido denegada, se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, se acordará la reposición (demolición o construcción en su caso) a costa del interesado de las cosas a su estado originario y se procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, concediéndole UN MES (el plazo máximo en que puede ejecutarse puede ser de dos meses según el RDU, Art.50.1) para realizarlo desde el momento en que se le notifique la resolución del expdte. de Disciplina Urbanística, ART.183.2 de la L.O.U.A modificado por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y ART.29.4,5 y ART.49 y 50 del RDU, y ART.58 Y 59 de la LPAC 30/92. Igualmente el Art.183.5 de la L.O.U.A. modificado por L.M.V.P.S., dispone que el Ayuntamiento o la Consejería competente en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia al interesado, en el plazo máximo de UN MES, Art.52.1 . Asimismo, el arto.52 del RDU, en su apartado2, establece: *“Se entenderá a estos efectos que las actuaciones son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística: a) Cuando exista una previa resolución administrativa denegatoria de la licencia para la ejecución de las obras objeto del procedimiento; b) Cuando la ilegalidad de las obras o edificaciones resulte evidente de la propia clasificación o calificación urbanística y, en cualquier caso, las actuaciones de parcelación o urbanización sobre suelos no urbanizables, y cualesquiera otras que se desarrollen sobre terrenos destinados por el planeamiento a sistemas generales o dotaciones públicas; c) En los supuestos de actos sujetos a licencia urbanística realizados sobre terrenos de dominio público sin haber obtenido previamente la correspondiente concesión o autorización demanial.”* El apartado 3, de dicho precepto establece: *“El*

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/10/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	8bae7ed017a34852bcc454b7ec53fb85001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



procedimiento de reposición de la realidad física alterada regulado en este artículo se iniciará mediante acuerdo declarativo de la causa de incompatibilidad manifiesta con la ordenación urbanística, fundamentado en los pertinentes informes técnico y jurídico. Se concederá audiencia a los interesados por un período no inferior a diez días ni superior a quince. En el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento, se procederá a dictar resolución acordando la demolición de las actuaciones de urbanización o edificación, debiendo procederse al cumplimiento de la resolución en el plazo señalado en la misma, que en ningún caso será superior a dos meses. En caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior, una vez transcurrido el plazo que se hubiere señalado para dar cumplimiento a la resolución, deberá procederse en todo caso a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa.”.

CUARTO: En el caso de que el interesado reponga voluntariamente la realidad física alterada, por la realización de las obras mencionadas en el Antecedente de Hecho 1º al estado anterior, serían aplicables los beneficios previstos en el ART.183.4 de la L.O.U.A. modificada por L.M.V.P.S., los cuales consistirían en la reducción en un 50 % de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el sancionador o a la devolución en el importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias del ART.209 de la L.O.U.A, Art.50.4 del RDU.A..

QUINTO: En el caso de incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, con la posibilidad, en cualquier momento, de llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa del interesado; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva. Todo ello en atención al carácter no sancionador sino de medio para la ejecución forzosa que tiene las indicadas multas coercitivas.

SEXTO: La notificación de la resolución que se adopte deberá hacerse efectiva en el plazo de UN AÑO, a contar desde la adopción del acuerdo de iniciación, Art.182.5 de la LOUA.

SÉPTIMO: Que se ha concedido el trámite de audiencia previo al despacho de la correspondiente resolución según lo previsto en el artículo 183 de la LOUA y 49.1 del RDU.A, habiendo presentado el interesado alegaciones en el plazo legalmente concedido para ello, justificando sus actuaciones al considerarlas amparadas en la licencia de obras concedida en expediente L.O.2015/015. En vista de las mismas, se solicitó informe técnico al Sr. Arquitecto Técnico municipal, el cual despachó el pasado 30.06.2016, expresando lo siguiente: *“En relación al expediente de Protección de Legalidad Urbanística de la referencia, incoado a D. JUAN JOSE PUIG CASTRO, sobre obras consistentes en rehabilitación de vivienda, con una superficie aproximada de 14m2, con emplazamiento en Huerta de la Palma, Caheruelas, Polígono 8 Parcela 31, de este término Municipal, informo:1.- ANTECEDENTES Y DATOS:1.- Que con fecha 26.08.2015, ha tenido entrada petición de informe de la informe de DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, PATRULLA DEL SEPRONA.2.- Que consta licencia de obras LO-2015/015, concedida en fecha 5.06.2015 a nombre de D. JUAN JOSE PUIG CASTRO, D.N.I: 40521588G, para: “1º.- CONCEDER a D. JUAN JOSE PUIG CASTRO, la licencia de obras solicitada, para REPARACIÓN DE FISURAS EN MUROS PORTANTES, PICADO Y SANEANDO*

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/10/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	8bae7ed017a34852bcc454b7ec53fb85001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



LAS MISMA Y POSTERIOR MORTERO REPARADOR CON MALLA. CAMBIO DE SOLERÍAS (14M2), PICADO Y ENFOSCADOS NUEVOS (25M2), SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXISTENTE, PINTADO DE FACHADA Y REPARACIÓN PARCIAL DE CUBIERTA EXISTENTE (2M2), NO SOBREPASANDO EL 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DE LA EDIFICACIÓN SEÑALADA EN EL DOCUMENTO DE FECHA 18.05.2015, SITO EN LAS CAHERUELAS, HUERTA DE LA PALMA, 3. Que las obras que se informan son las únicas autorizadas; en cualquier caso, aquellas obras que se ejecuten, bien por producirse algún imprevisto (derrumbe de estructuras, muros de carga, etc, o aquellas que no estén contempladas en la solicitud y el presente informe no se considerarán que forman parte de la resolución de la licencia, para las cuales, se procederá pues, a incoar Expediente de Protección de la Legalidad Urbanística, con las consecuencias que ello conlleva de paralización de obras y orden de demolición si no fuesen legalizables. NO SON AUTORIZABLES: RECONSTRUCCIÓN, CONSOLIDACIÓN Y/O REFUERZO DE ESTRUCTURA Y CIMENTACIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE REFERENCIA, SUSTITUCIÓN TOTAL DE LA CUBIERTA EXISTENTE.” 3.- Que con fecha 16.05.2016 y 30.05.2016 se han presentado alegaciones al expediente de protección de la legalidad.

2.- ANALISIS OBRAS REALMENTE EJECUTADAS: 1.- Las obras que reflejan las diligencias informativas del acta denuncia del Seprona, definen la construcción de edificación de unos 14m2 aproximadamente, constando de una planta, no obstante a lo anterior, se comprueban los vuelos aéreos disponibles, llegando a las siguientes conclusiones: Se observa que existe una edificación original, la cual consta, según los vuelos aéreos, aproximadamente, desde el año 1988. 2.- Analizadas las alegaciones aportadas en fecha 16.05.2016 y 30.05.2016 considero: Se observa que la estructura compuesta por muros de carga se mantiene y ejerce la función estructural original. Los huecos se han repasado en las jambas y dinteles, con fábrica nueva de ladrillo y cargaderos. Se procede a enfoscar y reforzar con mallazo el enfoscado exterior y envolvente de la edificación. Se procede a sustituir la cubierta de la edificación. No se observa que aumente la superficie construida de la edificación. En conclusión, considero que no se trata de una edificación nueva, se han ejecutado obras de reforma conforme a la licencia de obras existente, salvo en la superficie afectada en planta cubierta, la cual ha excedido del 10% de la superficie máxima autorizada. 3.- INFORME DE LEGALIDAD: En Base al planeamiento vigente, P.G.O.U, aprobado definitivamente en Julio de 1990 y Texto Refundido de fecha 18.10.1995; la aprobación definitiva de la adaptación parcial del plan general de ordenación urbana a la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A) publicado en el B.O.P de Cádiz en fecha 27.10.2010, normativa sectorial, Técnica y Urbanística, además de analizada la documentación aportada, informo: 1.- Que la clasificación de los terrenos donde se ubican las obras de referencia, está clasificado según el P.G.O.U vigente como No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, SNE-EP-LE-01, Parque Natural de los Alcornocales. 2.- Que las obras ejecutadas, salvo la sustitución completa de la cubierta, aparentemente se encuentran conforme a las obras autorizables en edificaciones fuera de ordenación que establece el P.G.O.U vigente. Apartado. 2.2.5.4: “De acuerdo con lo determinado en la Ley del Suelo en los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad al Plan que resultaran disconformes con el mismo serán calificados como fuera de ordenación y no podrán realizarse en ellos obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero si las pequeñas reparaciones que exigen la higiene, ornato y conservación del inmueble. A estos efectos se considerarán obras de consolidación aquellas que afecten a elementos estructurales, cimientos, muros resistentes, pilares, jácenas, forjados y armaduras de cubierta. Por pequeñas reparaciones se entenderá: sustitución parcial de forjados cuando no sobrepasen del 10 por ciento de la superficie total edificada, y la de los elementos de cubierta siempre que no excedan del 10 por ciento de la superficie de ésta; evacuación de aguas; repaso de instalaciones; reparación de galerías; tabiques, sin cambio de distribución; reparación de cerramientos no resistentes; revocos y obras de adecentamiento. Sin embargo, en casos excepcionales podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviere prevista la expropiación o demolición de la finca en el plazo de quince años, a contar de la fecha en que se pretendiese realizarlas.” 4.- CONCLUSIÓN: 1.- En conclusión, las obras de reparación de cubierta, ha afectado a toda la superficie de cubierta (14m2) y por tanto, no sería autorizable al sobrepasar el porcentaje máximo autorizado en el P.G.O.U, del 10%, estando concedido en la licencia de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/10/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	8bae7ed017a34852bcc454b7ec53fb85001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



obras 2m2.” En vista de este último informe técnico, considero ajustadas a licencia las obras que ha realizado el interesado, excepto en lo referente al techo, puesto que lo que tenía concedido en la licencia sería el 10% del mismo, es decir dos metros, resultando que el resto del tejado no sería legalizable, a saber doce metros. Sin embargo, entiendo que una vez realizado el mismo. En cuanto a esto, lo procedente sería ordenar al interesado derribar el resto del tejado para el cual no tiene concedida la licencia, es decir doce metros, sin embargo, entiendo desproporcionado esto por cuanto, el artículo 2.2.5.4. del vigente P.G.O.U. de Tarifa, prevé, como ya hace referencia el técnico en su informe que: “Sin embargo, en casos excepcionales podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviese prevista la expropiación o demolición de la finca en el plazo de quince años, a contar desde la fecha en que se pretende realizarlas.” En este caso habría que recabar informe técnico en cuanto a si sería posible, o no, dependiendo del caso, conceder licencia de obras para legalizar esos doce metros restantes del techo ejecutado sin licencia. En cuanto a esto, habrá que tener en cuenta lo previsto en la D.A. 1ª, apartado 3.2º de la L.O.U.A., la cual prevé que: “2.ª Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.”

SE PROPONE:

Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos al respecto, se concluye que procedería lo siguiente:

1.- Se considera que las obras realizadas por el interesado se ajustan a la licencia municipal de obras concedida en el Expdte. LO-2015/015, a excepción del cambio de techo en los 12 metros restantes, puesto que dos de los catorce metros estarían amparados en la licencia municipal citada.

2.- Requerir al interesado para que inste la legalización de dichos metros, 12 metros, del techo, los cuales ha cambiado careciendo de autorización para ello, en el plazo máximo de dos meses, como se prevé en el artículo 182 de la L.O.U.A., en base a lo previsto en los artículos 2.2.5.4. del P.G.O.U. y D.A.1.3.2º de la L.O.U.A., por si fuese posible conceder una autorización de carácter excepcional, siempre y cuando no estuviese prevista la expropiación de dicha finca/edificación, en los plazos previstos en dichos preceptos.

3.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo”.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Se considera que las obras realizadas por el interesado se ajustan a la licencia municipal de obras concedida en el Expdte. LO-2015/015, a excepción del cambio de techo en los 12 metros restantes, puesto que dos de los catorce metros estarían amparados en la licencia municipal citada.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/10/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	8bae7ed017a34852bcc454b7ec53fb85001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



2.- Requerir al interesado para que inste la legalización de dichos metros, 12 metros, del techo, los cuales ha cambiado careciendo de autorización para ello, en el plazo máximo de dos meses, como se prevé en el artículo 182 de la L.O.U.A., en base a lo previsto en los artículos 2.2.5.4. del P.G.O.U y D.A.1.3.2º de la L.O.U.A., por si fuese posible conceder una autorización de carácter excepcional, siempre y cuando no estuviese prevista la expropiación de dicha finca/edificación, en los plazos previstos en dichos preceptos.

3.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3. Área de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad

3.1. E-50-2016 CAMBIO TITULAR KIOSCO EN CL PINTOR G. PEREZ VILLALTA

ASUNTO: CAMBIO TITULARIDAD KIOSCO CHUCHERIAS UBICADO EN CL PINTOR GUILLERMO PEREZ VILLALTA, DE D. JUAN DIAZ ALBERTO A FAVOR DE UN FAMILIAR DÑA. JOSEFA PEREZ CAMACHO.
EXPEDIENTE: E-50/2016

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D. JUAN DIAZ ALBERTO, titular del D.N.I. núm. 31809325A, con domicilio en CL Alcalde Amador Mora Rojas, 21, para cambio de titularidad Kiosco Chucherías ubicado en Cl Pintor Guillermo Pérez Villalta, a favor de un familiar, Dña. Josefa Pérez Camacho, constan los siguientes documentos:

- Informe del Área de Servicios Sociales de fecha 18/10/2016.
- Informe jurídico de fecha 20/10/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar el cambio de titular del kiosco de Chucherías sito en Cl Pintor Guillermo Pérez Villalta, de D. Juan Díaz Alberto a favor de un familiar Dña. Josefa Pérez Camacho.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/10/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	8bae7ed017a34852bcc454b7ec53fb85001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.2. E-53-2016 CAMBIO TITULAR KIOSCO CHUCHERIAS EN CL PEDRO LOBO

ASUNTO: CAMBIO TITULARIDAD KIOSCO CHUCHERIAS UBICADO EN CL PEDRO LOBO, DE D. ANTONIO CASTRO DIAZ A FAVOR DE SU HIJO D. FRANCISCO JOSE CASTRO MARIN.
EXPEDIENTE: E-53/2016

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D. ANTONIO CASTRO DIAZ, titular del D.N.I. núm. 31833273P, con domicilio en Urb. Las Gaviotas, 18, para cambio de titularidad Kiosco Chucherías ubicado en Cl Pedro Lobo, a favor de su hijo D. Francisco José Castro Marín, constan los siguientes documentos:

- Informe del Área de Servicios Sociales de fecha 14/09/2016.
- Informe jurídico de fecha 06/10/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar el cambio de titular del kiosco de Chucherías sito en Cl Pedro Lobo, de D. Antonio Castro Díaz a favor de su hijo D. Francisco José Castro Marín.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.3. OVP-29-2016 AMPLIACION OCUPACION VIA PUBLICA EN PLAZA SAN MARTIN LOCAL BAR PLAYA BLANCA

ASUNTO: AMPLIACION DE LA OCUPACION DE VIA PUBLICA PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN PLAZA SAN MARTIN ESTABLECIMIENTO DENOMINADO “BAR PLAYA BLANCA”
EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/29

ANTECEDENTES.-

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/10/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	8bae7ed017a34852bcc454b7ec53fb85001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





En el expediente incoado a petición de D. JOSE ANTONIO MUÑOZ MAQUEDA, titular del D.N.I. núm. 31858790H, con domicilio en C/ Cánovas del Castillo, 34, para ampliación de la ocupación de la vía pública en Plaza San Martín, establecimiento denominado “BAR PLAYA BLANCA”, con destino a instalación de mesas y sillas, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 01/08/2016.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 18/10/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: DENEGAR a D. JOSE ANTONIO MUÑOZ MAQUEDA, la ampliación de la ocupación de la vía pública sita en PLAZA SAN MARTIN, para el establecimiento denominado “BAR PLAYA BLANCA”, con destino a instalación de mesas y sillas, conforme a los informes emitidos por la Policía Local y Asesoría Jurídica del Área de Patrimonio.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo al interesado y Policía Local, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.4. OVP-178-2016 RENUNCIA OVP CON REMOLQUE HOMOLOGADO DE VENTA DE PRODUCTOS VEGANOS EN URB. ATLANTERRA

ASUNTO: REVOCACION DE LICENCIA AUTORIZACION PARA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON REMOLQUE HOMOLOGADO DE VENTA DE PRODUCTOS VEGANOS Y NATURALES EN URBANIZACION ATLANTERRA CERCA DEL HOTEL ANTONIO.

EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/178

ANTECEDENTES

Con fecha 31/08/2016, tiene entrada en este Ayuntamiento, escrito presentado por DÑA. MAR PEREARNAU MALIA, titular del D.N.I. núm. 46978779Z, con domicilio en Cl Montaña, 13, bloque b-bajos 2º, 08960 SANT JUST DESVERN –BARCELONA.-, solicitando la anulación de la concesión de ocupación de vía pública concedida el día 11/07/2016 por Junta de Gobierno Local ya que la ocupación no se realizó.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/10/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	8bae7ed017a34852bcc454b7ec53fb85001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Informe favorable de la Policía Local de fecha 14/09/2016, que dice que la ocupación no se ha llevado a cabo.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica del área de Patrimonio de fecha 04/10/2016.

Señala el art. 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales que las licencias quedarán sin efecto si se incumplieran las condiciones a que estuvieran subordinadas y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado su denegación y podrán serlo cuando se adoptaran nuevos criterios de apreciación. Considerando que la motivación del otorgamiento de la licencia es la existencia de una ocupación de la vía pública y que al no producirse la ocupación carece de sentido mantener el acto de su otorgamiento, vistos los informes emitidos y los documentos que contiene el expediente,

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Revocar la autorización de ocupación de vía pública concedida el día 11/07/2016 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local conforme a los informes favorables emitidos por la Policía Local y Asesoría Jurídica del Área de Patrimonio.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo al interesado, y a la Oficina de Gestión Tributaria para que se tramite la resolución que proceda respecto de la liquidación practicada

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.5. OVP-231-2016, AMPLIACION TERRAZA EN CL CERVANTES, LOCAL ARDE TARIFA

ASUNTO: AMPLIACION DE LA OCUPACION DE VIA PUBLICA PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE CRERVANTES ESTABLECIMIENTO DENOMINADO “ARDE TARIFA”.

EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/231

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D^a. PAULA SAEZ RODRIGUEZ, titular del D.N.I. núm. 53735832N, con domicilio en C/ Cervantes, 1, para ampliación de la ocupación de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/10/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	8bae7ed017a34852bcc454b7ec53fb85001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



la vía pública en C/. Cervantes, establecimiento denominado “Arde Tarifa”, con destino a instalación de mesas y sillas, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 23/09/2016.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 14/10/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: DENEGAR a D^a. Paula Sáez Rodríguez, la ampliación de la ocupación de la vía pública sita en C/. Cervantes, para el establecimiento denominado “Arde Tarifa”, con destino a instalación de mesas y sillas, conforme a los informes emitidos por la Policía Local y Asesoría Jurídica del Área de Patrimonio.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo al interesado y Policía Local, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.URGENCIAS:

No hubo.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS:

No hubo.”

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/10/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	8bae7ed017a34852bcc454b7ec53fb85001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	